



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 98 De Martes, 19 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180046100	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Danis Maria Perez Duque	18/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220190003200	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Edwin Norbey Posada Castaño	18/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liliquidacion De Credito
05440408900220210002500	Ejecutivo	Banco De Bogota	Alba Irene Giraldo Quintero	18/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220160008000	Ejecutivo	Fondo De Empleados De Euroceramica Eurofes	Cesar Augusto Perez Perez	18/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Sura
05440408900220180053800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Sebastian Romero Romero	18/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

9c8f5c3b-d952-4d47-9833-7bc36b2f716c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 98 De Martes, 19 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220012100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Juan Alexis Gom Ez Lopez, Carlos Alberto Omez Garcia	18/07/2022	Auto Decide - Agrega Oficio 369 Diligenciado
05440408900220220006600	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Miguel Arnulfo Franco Castasño	18/07/2022	Auto Decide - Agrega Oficio 394 Diligenciado
05440408900220190024300	Verbal Sumario	Jesús Emilio López Giraldo	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	18/07/2022	Auto Decide - Posesiona Y Notifica Curador
05440408900220180054500	Verbal Sumario	Serna Duque S.A.S.	Bernardo Eusebio Gomez Botero, Jose De Jesus Gomez Botero	18/07/2022	Auto Decide - Posesiona Y Notifica Curador

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 19 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

9c8f5c3b-d952-4d47-9833-7bc36b2f716c



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1235

Ordena agregar respuesta de Sura E.P.S. al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ed52ff916e0b1def2189e454127959f6c3404925896e55e7c2fb7ef4dcaa1a**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1242

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>098</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>19</u> de <u>Julio</u> de 2022</p>
--

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e696ad9b6776b866dfb2d98a48dd2ddec44c74a89ce2abde19ddc1fef0a03f**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1236

Ordena agregar oficio 394 diligenciado al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e258fdb6b2de3ab11844d27183ebc35ef80ef5a6ca7b4172d7e4e33f5c4e4827**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1238

Ordena agregar oficio 369 diligenciado al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9111b1b0716a22d49895d0309452e82fdec0feab86e14ced99d261cd39957e8e**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1241

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **293707de35726ac3d32a9a912600dbd930b19fa73fecaacc0b67e4ff15fe898a**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

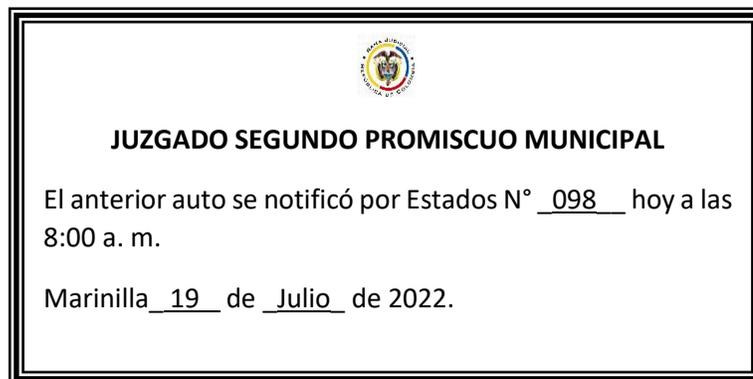
Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1239

En atención a la solicitud que antecede y referente a que el curador ad-litem designado en el presente proceso acepta el cargo, téngasele como posesionado a partir del día de hoy Julio 18 de 2022. Para lo cual se le enviara el link del proceso, y a partir del día siguiente Julio 19 de 2022 empieza a correr el término del traslado

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b493e24dcc4e409e4b68b725294ba141e9a00674b79a72c0182921a47ceba7**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1240

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

<p style="text-align: center;"> JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>098</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>19</u> de <u>Julio</u> de 2022</p>

Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad93be38f05bada4760d978a58f07896423f896d31515a0974f43badc9cc022a**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:07 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1237

En atención a la solicitud que antecede y referente a que el curador ad-litem designado en el presente proceso acepta el cargo, téngasele como posesionado a partir del día de hoy Julio 18 de 2022. Para lo cual se le enviara el link del proceso, y a partir del día siguiente Julio 19 de 2022 empieza a correr el término del traslado

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f4244c2255ee97cddf5bbd9e25f65930dab886686c2deb5ac4e22bd8d19bcb**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio dieciocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1234

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:

Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b47470ed869b08da20ffde5dbe885635762ba23c77ca8b31474c78deece595**

Documento generado en 18/07/2022 03:50:09 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>